

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 226/04)

Ayuda n°: XA 106/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de Castilla y León

Denominación del régimen de ayudas:

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por las pérdidas causadas por la plaga de topillo campesino (*Microtus arvalis*) en las producciones agrícolas del territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León

Base jurídica:

Orden AYG/.../2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción ocasionadas por la plaga de topillo campesino en el territorio de la comunidad Autónoma de Castilla y León.

Orden AYG/.../2008 por la que se convocan las ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción ocasionadas por la plaga de topillo campesino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León declaradas indemnizables en virtud de la orden AYG/1191/2007 de 29 de junio.

Orden AYG/556/2007, de 19 de febrero (B.O.C.y.L N° 61, de 27 de marzo), por la que se declara oficialmente la existencia de la plaga de topillo campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León.

Orden AYG/1191/2007, de 29 de junio (B.O.C.y.L N° 129, de 4 de julio) para valoración de pérdidas en los cultivos herbáceos, oleaginosas, proteaginosas, superficies forrajeras en cultivos de invierno.

Orden AYG/1401/2007, de 3 de septiembre (B.O.C.y.L N° 171, de 3 de septiembre) para la valoración de pérdidas y daños por destrucción de plantas en cultivos de verano (maíz, remolacha, patatas, hortalizas, viñedo ...)

Gasto anual previsto en virtud del régimen: El gasto total previsto es de 5,5 millones EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda por agricultor se calculará en función de las pérdidas reales producidas en cada parcela de cultivo de su explotación, en la que se haya comprobado una afección de la plaga superior al «X» por ciento sobre una producción normal (el valor de «X» dependerá de las distintas producciones, siendo del 30 % en los cultivos de invierno y del 15 % en los cultivos de verano).

Una vez determinadas las parcelas afectadas se calculará el valor de mercado de las pérdidas, como resultado de multiplicar la diferencia entre la producción real esperada menos la producción real final por el precio medio de mercado del producto en cuestión, obtenido éste como media de las cotizaciones de los años 2005, 2006 y 2007 (hasta el mes de septiembre inclusive),

aplicando en todo caso una franquicia del X %, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior.

En todo caso la intensidad máxima de la ayuda nunca sobrepasará el 100 % de las pérdidas

Fecha de aplicación: La concesión de las ayudas se realizará a partir de la fecha final de admisión de solicitudes, el 7 de marzo de 2008

Duración del régimen: El presente régimen de ayudas se limita al año 2008

Objetivo de la ayuda: El objetivo de la ayuda se enmarca en el punto 2 del artículo 10: «Ayudas correspondientes a las enfermedades de los animales y las plantas y las infestaciones parasitarias»

Sector o sectores beneficiarios: Los sectores afectados serán los cultivos herbáceos de invierno: cereales, oleaginosas, proteaginosas, forrajeras

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda: La ayuda será concedida por la Junta de Castilla y León, encargándose de su gestión la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, cuya dirección es C/ Rigoberto Cortejoso, 14, E-47014 Valladolid

Dirección web:

El texto completo del régimen de ayuda se publicará en el boletín oficial de Castilla y León, pudiendo ser consultado en la siguiente dirección:

<http://www.jcyl.es/AyudaEstado20072013>

Enlaces directos:

http://www.jcyl.es/jcyl/ayudasestado/Nomas_reguladoras_ayuda_perdidas_plaga_topillo.doc

http://www.jcyl.es/jcyl/ayudasestado/Convocatoria_ayuda_perdidas_plaga_topillos.doc

Otros datos:

Correo electrónico de contacto: corlarpi@jcyl.es

Ayuda n°: XA 160/08

Estado miembro: Estonia

Región: Estonia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Turuarendustoetus

Base jurídica:

- 1) Maaelu ja põllumajandusturu korraldamise seadus § 30 lõige 3, § 32 lõige 1 ja § 58 lõige 1
- 2) Põllumajandusministri määrus „Turuarendustoetuse taotlemise ja taotluse menetlemise kord, nende kulude loetelu, mille hüvitamiseks turuarendustoetust antakse ning toetuse määr”

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Importe total máximo: 6 000 000 EUR (93,9 millones EEK), es decir, alrededor de 2 000 000 EUR (31 millones EEK) anuales

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 %

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2010

Objetivo de la ayuda: Ampliar las salidas comerciales de los productos agrícolas o aplicar a la producción agrícola los resultados de las acciones de investigación y desarrollo.

La ayuda destinada a fomentar la producción de productos agrícolas de calidad se concede de conformidad con el artículo 14. Los costes subvencionables son compatibles con lo dispuesto en el apartado 2, letras b), c) y d) [costes derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad, como las series ISO 9000 o 14000, sistemas basados en análisis de riesgos y puntos de control críticos (HACCP), sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto de la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental; costes relacionados con la elaboración y publicación de guías de buenas prácticas; honorarios de organismos certificadores reconocidos por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad y similares].

La asistencia técnica a los productores agrícolas se concede de conformidad con el artículo 15. Los costes subvencionables son compatibles con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), d) y f) (ayuda para la realización de estudios de mercado, ayuda para la promoción de productos agrícolas, ayuda para la organización de ferias, concursos o exposiciones y para la participación en esos eventos, ayuda para la formación).

La ayuda se concede en forma de servicios subvencionados y no implica la realización de pagos directos a los productores

Sector o sectores beneficiarios: Productores agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Põllumajandusministeerium,
Lai 39/41
Tallinn, Eesti

Dirección web:

<http://www.agri.ee/?id=10600>

Otros datos: —

Ayuda nº: XA 210/08

Estado miembro: Chipre

Región: Ayuda concedida por el Gobierno central

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual:

Plan de reordenación de tierras

Base jurídica:

Ο περί Ενοποίησης και Αναδιανομής Αγροτικών Κτημάτων Νόμος του 1969

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El presupuesto aprobado para la ejecución del plan de reordenación de tierras en 2008 asciende a 3 545 348 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de la aplicación: A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la ficha informativa relativa al régimen

Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual:

La fecha límite para que una empresa pueda optar a las ayudas estatales en virtud de esta medida es el 30 de junio de 2014

Objetivo de la ayuda: Los objetivos de la ayuda son la ejecución de planes de reordenación territorial en zonas rurales con el fin de crear explotaciones viables económicamente y solventar las insuficiencias estructurales de la propiedad agraria.

La medida se basa en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Sector considerado: Todos los sectores dedicados a la producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Τμήμα Αναδασμού
Υπουργείο Γεωργίας Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος
CY-1419 Λευκωσία

Dirección web:

— páginas de Internet donde se encuentra el texto completo del régimen de ayudas o de los criterios y condiciones de concesión de ayudas individuales no comprendidas en un régimen:

[http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/6B4093441DAA1D26C22574250061ECFA/\\$file/%CE%A3%CF%87%CE%AD%CE%B4%CE%B9%CE%BF%20%CE%91%CE%BD%CE%B1%CE%B4%CE%B1%CF%83%CE%BC%CE%BF%CF%8D%20%20%CE%92%CE%B1%CF%83%CE%B9%CE%BA%CE%AD%CF%82%20%CE%A0%CF%81%CF%8C%CE%BD%CE%B9%CE%B5%CF%82%20%CF%84%CE%BF%CF%85%20%CE%9C%CE%AD%CF%84%CF%81%CE%BF%CF%85.pdf?OpenElement](http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/6B4093441DAA1D26C22574250061ECFA/$file/%CE%A3%CF%87%CE%AD%CE%B4%CE%B9%CE%BF%20%CE%91%CE%BD%CE%B1%CE%B4%CE%B1%CF%83%CE%BC%CE%BF%CF%8D%20%20%CE%92%CE%B1%CF%83%CE%B9%CE%BA%CE%AD%CF%82%20%CE%A0%CF%81%CF%8C%CE%BD%CE%B9%CE%B5%CF%82%20%CF%84%CE%BF%CF%85%20%CE%9C%CE%AD%CF%84%CF%81%CE%BF%CF%85.pdf?OpenElement)

— páginas de Internet donde se encuentra la normativa relativa al Departamento de reordenación de tierras:

— ley relativa a la reordenación y redistribución de las explotaciones agrarias y modificación de la misma:

[http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/FC5678B24F911B34C2257452004A64BF/\\$file/%CE%9F%20%CE%A0%CE%95%CE%A1%CE%99%20%CE%95%CE%9D%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97%CE%A3%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%91%CE%9D%CE%91%CE%94%CE%99%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%97%CE%A3%20%CE%91%CE%93%CE%A1%CE%9F%CE%A4%CE%99%CE%9A%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%A4%CE%97%CE%9C%CE%91%CE%A4%CE%A9%CE%9D%20%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%9F%CE%A3%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%A4%CE%A1%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97.pdf?OpenElement](http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/FC5678B24F911B34C2257452004A64BF/$file/%CE%9F%20%CE%A0%CE%95%CE%A1%CE%99%20%CE%95%CE%9D%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97%CE%A3%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%91%CE%9D%CE%91%CE%94%CE%99%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%97%CE%A3%20%CE%91%CE%93%CE%A1%CE%9F%CE%A4%CE%99%CE%9A%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%A4%CE%97%CE%9C%CE%91%CE%A4%CE%A9%CE%9D%20%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%9F%CE%A3%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%A4%CE%A1%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97.pdf?OpenElement)

— normas para la reordenación y redistribución de las explotaciones agrarias y modificación de las mismas:

[http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/81A1AD03CA26A59EC2257452004AA3B7/\\$file/%CE%9A%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9D%CE%99%CE%A3%CE%9C%CE%9F%CE%99%20%CE%93%CE%99%CE%91%20%CE%A4%CE%97%CE%9D%20%CE%95%CE%9D%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%97%20%CE%91%CE%93%CE%A1%CE%9F%CE%A4%CE%99%CE%9A%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%A4%CE%97%CE%9C%CE%91%CE%A4%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%A4%CE%A1%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97.pdf?OpenElement](http://www.moa.gov.cy/moa/Agriculture.nsf/All/81A1AD03CA26A59EC2257452004AA3B7/$file/%CE%9A%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9D%CE%99%CE%A3%CE%9C%CE%9F%CE%99%20%CE%93%CE%99%CE%91%20%CE%A4%CE%97%CE%9D%20%CE%95%CE%9D%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%91%CE%9D%CE%9F%CE%9C%CE%97%20%CE%91%CE%93%CE%A1%CE%9F%CE%A4%CE%99%CE%9A%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%A4%CE%97%CE%9C%CE%91%CE%A4%CE%A9%CE%9D%20%CE%9A%CE%91%CE%99%20%CE%A4%CE%A1%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%A0%CE%9F%CE%99%CE%97%CE%A3%CE%97.pdf?OpenElement)

Información complementaria: —

Director del Departamento de Reordenación de tierras
Πάνος Ιωαννίδης (Panos Ioannidis)

Ayuda nº: XA 212/08

Estado miembro: Francia

Región: Centre

Denominación del régimen de ayudas:

Aides aux investissements matériels dans le domaine agricole

Base jurídica:

— artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

— Code général des collectivités territoriales (partie législative), articles L 1511-1 et L 1511-2

— Communication du Président du Conseil régional du Centre sur la stratégie de développement de l'agriculture et de la forêt de la région Centre, présentée en séance plénière de juin 2006

— Délibération de la commission permanente régionale nº 07.08.55 du 12 octobre 2007

Gasto anual previsto en el marco del régimen:
4 000 000 EUR al año

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la intervención de la región se limitará al 40 % de la totalidad o parte de los costes subvencionables contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Fecha de aplicación: 2008, a reserva de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: Hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de exención (CE) nº 1857/2006

Objetivo de la ayuda: En el marco de su política de contratos de apoyo a proyectos de sector (sector CAP) y al contrato de territorio, la región Centro tendría que apoyar las inversiones en el conjunto de las explotaciones de su territorio.

La región desea contar por ello con un Reglamento marco sobre las ayudas a las inversiones materiales en las explotaciones agrarias, salvo las inversiones relativas a la transformación y comercialización de los productos, conforme a las normas que figuran a continuación.

Solo serán subvencionables las actuaciones que se contemplen en el marco de los contratos de apoyo a proyectos de sector, en el Reglamento sobre los nuevos contratos de territorio, dentro la política de apoyo a la instalación y el empleo, en el convenio con los socios de la formación profesional agrícola, en el marco del apoyo a la promoción de los productos. Unas 400 explotaciones agrarias de la región Centro podrían acogerse así a las ayudas previstas, lo que equivaldría a aproximadamente 13 millones EUR de inversiones subvencionadas cada año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1857/2006, las inversiones deberán perseguir, entre otros, los objetivos siguientes: reducción de los costes de producción, mejora y reorientación de la producción, mejora de la calidad, preservación y mejora del entorno natural.

Serán subvencionables las inversiones que cumplan todas las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Se excluirán las ayudas concedidas a lo siguiente:

- compra de derechos de producción, animales y plantas anuales,
- plantación de plantas anuales,
- obras de drenaje o equipo y obras de regadío, salvo si esas inversiones generan una reducción del uso de agua del 25 % como mínimo,
- simples inversiones sustitutivas,
- compra de materiales de ocasión,
- explotaciones en dificultades.

En cada uno de los sectores, se elaborará una lista de las partidas subvencionables por sector de producción o por territorio según se vayan adoptando los Reglamentos de aplicación.

En el marco del apoyo a la inversión en los sectores que se acojan a un apoyo especial al amparo de las organizaciones comunes de mercados, solo se podrán subvencionar las inversiones que no formen parte de los programas operativos de cada organización de productores

Sector o sectores afectados: Todas las explotaciones agrícolas de la región Centro, en régimen de PYME

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil régional du Centre
9, rue St Pierre Lentin
F-45041 Orléans Cedex 1
Tél. (33) 02 38 70 30 30
Fax (33) 02 38 70 31 18

Dirección web:

<http://www.regioncentre.fr/jahia/webdav/site/portail/shared/agriculture/docs/Region-Centre-Agriculture-Reglement-cadre-investissement-materiel.pdf>

Ayuda n°: XA 214/08

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Schleswig-Holstein

Denominación del régimen de ayudas:

Richtlinien zur Förderung von Investitionen zur Verbesserung betriebshygienischer Strukturen im Rahmen des Agrarinvestitionsförderungsprogramms als Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der Agrarstruktur und des Küstenschutzes“

Base jurídica:

Rahmenplan der Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der Agrarstruktur und des Küstenschutzes“

1. Grundsätze für die einzelbetriebliche Förderung landwirtschaftlicher Unternehmen
 - 1.1. Agrarinvestitionsförderungsprogramm (AFP)

Gastos anuales previstos en el marco del régimen de ayudas: Aproximadamente 1,3 millones EUR del proyecto de interés común «Mejora de las estructuras agrarias y la protección de las costas» y de fondos del Estado Federado

Intensidad: Un 25 %, 25 000 EUR como máximo

Fecha de aplicación: 1.8.2008 (dependiendo de la publicación de la notificación)

Duración del régimen: Hasta diciembre de 2009

Objetivo de la ayuda: Prestar apoyo a una agricultura competitiva mediante subvenciones para inversiones de empresas agrarias en Schleswig-Holstein con vistas a mejorar la situación higiénica en relación con las enfermedades provocadas por agentes zoonóticos, especialmente las salmonelas, y preparar así la aplicación del Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las subvenciones se conceden con la participación financiera del Estado Federal dentro del proyecto de interés común «Mejora de las estructuras agrarias y la protección de las costas» 2008-2011, parte A del régimen de ayudas, Programa de ayudas para la inversión agraria, de conformidad con esta directriz y con las disposiciones de aplicación de la sección 44 del Reglamento sobre el presupuesto agrario.

La medida se basa en el artículo 4 (inversiones en explotaciones agrarias) del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Sector o sectores afectados: Agricultura y ganadería

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Las ayudas se pagarán a través del:

Ministerium für Landwirtschaft, Umwelt und ländliche Räume des Landes Schleswig-Holstein
Mercatorstraße 3
D-24105 Kiel

Dirección web:

http://www.schleswig-holstein.de/MLUR/DE/LandwirtschaftFischerei-LaendlicherRaum/03_Foerderprogramme/01_ZPLR/PDF/Hygiene-beihilfe4,templateId=raw,property=publicationFile.pdf